



MRG. REPERTORIO Nº1.260/2015

RECTIFICACION Y COMPLEMENTACIÓN DE REGLAMENTO DE

CONVIVENCIA, CONSTITUCIÓN Y USO DE SERVICIOS

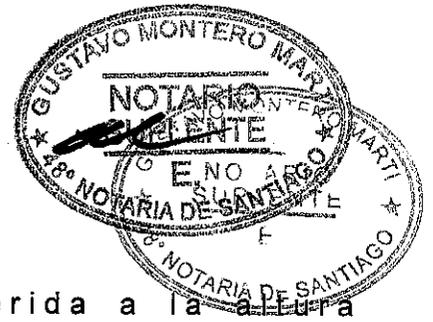
PARCELACIÓN HACIENDA CASABLANCA

SOCIEDAD AGRÍCOLA EL ÁLAMO LIMITADA

EN SANTIAGO DE CHILE, a cinco de Febrero del dos mil quince, ante mí, GUSTAVO MONTERO MARTI, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago don JOSE MUSALEM SAFFIE, con domicilio en esta ciudad, calle Huérfanos setecientos setenta, tercer piso, según Decreto número ciento dos - dos mil quince, de la Presidencia de la Corte de Apelaciones de fecha cuatro de febrero de dos mil quince, protocolizado al final de los Registros del mes de febrero del mismo año, comparecen: LA SOCIEDAD AGRICOLA EL ÁLAMO LIMITADA, persona jurídica Rol único tributario número setenta y seis millones cuatrocientos veintiocho mil seiscientos ochenta guión cuatro, representa por don JUAN PABLO CASTILLO ERRÁZURIZ, chileno, casado y separado totalmente de bienes, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad y RUT número seis millones cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos

A
R

ochenta y nueve guión nueve y por don CARLOS ANTONIO KUSCEVIC NAZAR chileno, casado y separado totalmente de bienes, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad y RUT número nueve millones quinientos setenta y dos mil cuarenta y siete guión ocho, todos domiciliados para estos efectos en el Fundo Santa Inés, sin número, Casablanca y de paso en ésta; los comparecientes mayores de edad quienes acreditan sus identidades con la cédula anotada y expone: **PRIMERO:** Con fecha diez de Septiembre del año dos mil catorce, se otorgó por la compareciente y, ante este mismo Notario autorizante el Reglamento de Convivencia y Constitución y Uso de Servicios, para la Parcelación Agroresidencial denominada "Hacienda Casablanca" instrumento que se otorgó al amparo del Repertorio número once mil cuatrocientos cincuenta y cinco de esta Notaría y fue inscrito a **fojas Tres mil ciento ochenta y ocho Número mil cuatrocientos dos del Registro de Hipotecas y Gravámenes correspondiente al año dos mil catorce** a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca. El referido Reglamento de Convivencia y constitución y uso de servicios, tiene, entre otros, el propósito y objeto de regular las relaciones internas entre los futuros propietarios de la parcelación "Hacienda Casablanca". **SEGUNDO:** Por esta acto e instrumento, la actual propietaria viene en rectificar el señalado Reglamento en referencia con su artículo Cuarto relativo a las "Obligaciones Comunes" en particular



con lo señalado en la letra e) referida a la altura máxima permitidas de las construcciones la que se rectifica en el siguiente sentido; "e) La altura máxima permitida de las construcciones que se emplacen en los predios será de nueve metros desde la cota de inicio de la construcción." **TERCERO:** del mismo modo se rectifica y complementa el artículo Tercero Transitorio, en el siguiente sentido; "**Artículo Tercero Transitorio:** Se deja constancia expresa que por tratarse de un proyecto agroresidencial el sector que ocupan las Parcela cuarenta y seis a la Parcela Cuarenta y ocho inclusive; Parcela cincuenta y cuatro, Parcela cincuenta y cinco, Parcela cincuenta y siete; Parcelas cincuenta y ocho a la Parcela Setenta y seis ambas inclusive; parcela setenta y nueve; Parcela ciento noventa, Parcela ciento noventa y uno, Parcela ciento noventa y dos, Parcela ciento noventa y tres, parcela ciento noventa y seis a la Parcela doscientos veintisiete, ambas inclusive, todas del plano agregado con el número ochenta y nueve del Registro de Propiedad del año dos mil catorce del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca, mantendrán su destinación exclusiva para fines agrícolas para destinación específica al giro y explotación de actividades vitivinícolas. La sociedad Agrícola el Álamo Limitada o sus continuadores legales, administrará, explotará y comercializará las plantaciones y cultivos allí existentes o aquellas que se planten y cultiven en el futuro. En este sentido y por estar destinado el

referido sector a fines de explotación agrícola, ningún parcelero u ocupante podrá oponerse, de manera alguna a la realización de las señaladas faenas agrícolas ni a la utilización de las servidumbres emplazadas en el señalado sector. Con todo y, dadas las características del proyecto, La sociedad Agrícola El Álamo Limitada o sus continuadores legales sólo podrán abocarse a la realización de actividades agroindustriales relacionadas por la explotación y ejecución de faenas vitivinícolas respecto de las señaladas parcelas y de cualquiera de las parcelas no transferidas del proyecto. Con todo, las Parcelas ciento cuarenta y uno y ciento cuarenta y dos, del señalado plano serán destinadas a Sala de Ventas y estacionamientos respectivamente. En el caso de la Parcela ciento cuarenta y uno referida podrá, además ser destinada, en cuanto sea así estimado por la propietaria, a restorán tipo Wine & Cheese"

CUARTO: En lo no rectificado ni complementado se mantiene plenamente vigente el reglamento a que se refiere el presente acto.

PERSONERÍA: La Personería de don Juan Pablo Castillo Errázuriz y de don Carlos Antonio Kuscevic Nazar para representar a la sociedad Agrícola El Álamo Limitada consta de escritura de fecha treinta de Noviembre del año dos mil cinco otorgada ante el Notario Iván Torrealba Acevedo, la que es conocida de las partes y no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario autorizante. En comprobante



y previa lectura, firman los comparecientes el presente instrumento. Se otorga copia. Esta hoja corresponde a la escritura de RECTIFICACION Y COMPLEMENTACION DE REGLAMENTO DE CONVIVENCIA, CONSTITUCION Y USO DE SERVICIOS PARCELACION HACIENDA CASABLANCA SOCIEDAD AGRICOLA EL ALAMO LIMITADA. Doy



REPRESENTANTE DE SOCIEDAD AGRICOLA EL ALAMO LIMITADA

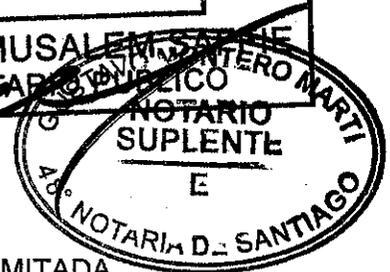
C.N.I. *6.488287-9*

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

La presente copia es testimonio fiel de su original

- 6 FEB 2015

JOSE MUSALEM MARTI
NOTARIO PUBLICO



REPRESENTANTE DE SOCIEDAD AGRICOLA EL ALAMO LIMITADA

C.N.I. *9.5721478*

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

notado en el Repertorio con el
Nº e inscrito en el Registro
Gnomon Fs. 338 Nº 237

Con esta fecha:
Casablanca 23 de Febrero de 2015

